



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0751

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°042-2026-GM-MDSS

San Sebastián, 16 de marzo de 2026

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

**VISTO:** El Informe N°177-2026-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS de fecha 04 de marzo del 2026 de la Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos; Informe Legal N°40-2026-LNCM-GGMA-MDSS de fecha 06 de marzo del 2026 de la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente; Informe N°311-2026-BYVC-GGMA-MDSS de fecha 09 de marzo del 2026 de la Gerente de Gestión de Medio Ambiente; Informe N°498-OGPP-MDSS-2026 de fecha 05 de marzo del 2026 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°149-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 13 de marzo del 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

### ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N°0177-2026-BBTH-SAGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 04 de marzo de 2026, la Ing. Betsy Brenda Tito Huallpa, Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos remite el Plan Anual de Barrido de Calles y espacios Públicos-2026.

Que, con Informe Legal N°40-2026-LNCM-GGMA-MDSS de fecha 06 de marzo del 2026, a través del cual la Abg. Linda Nataly Cori Martínez (Asesora legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la MDSS) opina por la procedencia de la aprobación del Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles y Espacios Públicos -2026, señalando que busca garantizar la continuidad, cobertura y calidad de la prestación del servicio de barrido, así como la limpieza de vías y áreas públicas para optimizar las rutas de barrido para cumplir al 100% de km barridos, ampliando de la cobertura de barrido en el distrito de San Sebastián prestando al servicio de barrido, limpieza de vías y pareas públicas en la frecuencia establecida durante todo el año 2026.

Que, mediante Informe N°0175-2026-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS de fecha 04 de marzo de 2026, por el cual la Ing. Betsy Brenda Tito Huallpa, Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos solicita la disponibilidad presupuestal para la Meta 012: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos por el monto de S/311,765.00 , y para la Meta 013: Recolección y Transporte de residuos sólidos municipales por el monto de S/253,000.00, por el monto total de S/311,765.00 Trescientos Once Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles para ambas metas.

Que, con Informe N°466-OP-OGPP-MDSS-2026 de fecha 05 de marzo de 2026, a través del cual la CPC. Margot López Medrano, Jefe de la Oficina de Presupuesto señala que actualmente no se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para atender el 100% del requerimiento solicitado, no obstante con la finalidad de no desabastecer al personal que presta servicios de limpieza pública, la oficina de presupuesto evaluará la posibilidad de atender de manera parcial el requerimiento, hasta por el 50% del monto solicitado, equivalente a S/282,382.50 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles)

Que, mediante Informe N°203-2026-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS de fecha 11 de marzo de 2026, la Ing. Betsy Brenda Tito Huallpa, Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos señala que del monto total asignado por la oficina de presupuesto destinará el 50% para el Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles y Espacios Públicos -2026, que sería un equivalente de S/155,882.50 Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## ANÁLISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: **“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos modificado por Decreto Legislativo N°1501 dispone que el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública, el cual comprende, entre otros, el barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. En ese sentido, corresponde a los gobiernos locales adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y eficiencia de dichos servicios en su jurisdicción.

Que, en concordancia con ello, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del referido decreto legislativo establece que las municipalidades distritales son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, lo que implica la planificación y organización de las actividades operativas necesarias para el cumplimiento de dicha función.

Que, por su parte, la Resolución Ministerial N° 091-2020-MINAM, que aprueba la Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública, establece que el servicio de limpieza pública comprende un conjunto de operaciones y procesos vinculados directa o indirectamente con la atención al usuario, entre los cuales se encuentra el barrido y limpieza de espacios públicos. Asimismo, señala que para la adecuada prestación del servicio es indispensable contar con instrumentos de planificación, tales como el plan de barrido y limpieza de espacios públicos, que permita organizar las rutas, frecuencias, recursos humanos y logísticos necesarios para su ejecución.

Que, en el presente caso, mediante Informe N°0177-2026-BBTH-SAGGRS-GGMA-MDSS, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos remite el Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles y Espacios Públicos – 2026, el cual tiene como finalidad garantizar la continuidad, cobertura y calidad del servicio de barrido, optimizando las rutas de limpieza y ampliando la cobertura del servicio en el distrito de San Sebastián, con el objetivo de cumplir con el 100% de los kilómetros programados de barrido durante el año 2026.

Que, asimismo, conforme se desprende del Informe Legal N°40-2026-LNCM-GGMA-MDSS, emitido por la asesora legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, el referido plan cumple con la normativa vigente y ha sido diseñado considerando las características sociales y geográficas del distrito, constituyendo una herramienta de gestión ambiental que permitirá mejorar la eficiencia del servicio de barrido y limpieza pública, optimizar los costos operativos y contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, promoviendo la conservación del ambiente y el desarrollo sostenible del distrito.

Que, de igual forma, se advierte que el plan ha sido evaluado y validado técnicamente por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, órgano competente conforme al literal h) del artículo 141 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2024-CM-MDSS, el cual establece que dicha unidad orgánica es responsable de la gestión del manejo de residuos sólidos, incluyendo las actividades de limpieza pública, recolección y transporte de residuos sólidos dentro del ámbito distrital.

Que, no obstante, respecto a la viabilidad presupuestal del plan, mediante Informe N°466-OP-OGPP-MDSS-2026 la Oficina de Presupuesto señala que actualmente no se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para atender el 100% del requerimiento solicitado; sin embargo, con la finalidad de evitar el desabastecimiento del

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



personal que presta el servicio de limpieza pública, se evaluará atender parcialmente el requerimiento hasta por el 50% del monto solicitado.

Que, en atención a ello, mediante Informe N°203-2026-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos señala que del monto asignado se destinará el 50% para la ejecución del Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles y Espacios Públicos – 2026, equivalente a S/ 155,882.50 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles), lo cual permitirá garantizar la continuidad del servicio de limpieza pública en el distrito, aun cuando su implementación deba realizarse de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestal existente.

Que, en ese sentido, considerando que el servicio de barrido y limpieza de espacios públicos constituye una función esencial de los gobiernos locales y un servicio público de prestación obligatoria, resulta necesario que la Municipalidad Distrital de San Sebastián cuente con un instrumento de planificación que organice y regule su ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, siendo el Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles y Espacios Públicos el instrumento técnico que permite cumplir con dicha finalidad.

Que, por lo expuesto, se advierte que la propuesta de plan cuenta con sustento técnico, se encuentra alineada con la normativa vigente en materia de gestión de residuos sólidos y responde a la competencia funcional de la municipalidad distrital, por lo que su aprobación resulta jurídicamente viable, debiendo su ejecución sujetarse a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las disposiciones administrativas que se emitan para garantizar la continuidad del servicio.

Que, mediante Opinión Legal N°149-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 13 de marzo de 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "En virtud de lo expuesto, este despacho opina que resulta procedente aprobar el **Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles y Espacios Públicos -2026**, el mismo que debe ser aprobado a través de Resolución de Gerencia Municipal".

Que, por las consideraciones expuestas, estando en conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS - 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN;** el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, para su conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Arg. Hecto Ramos Ccorihuaman  
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"